

Oficio No. INFOEM/COM-JMC/182/2016
Metepec, México, sede auxiliar del INFOEM
31 de octubre de 2016.

Mtra. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 20, fracciones I y IV; 30, fracción X y 43, fracciones II, XIII y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar original del voto particular concurrente, emitido por el Comisionado Javier Martínez Cruz y la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en la resolución del recurso de revisión 02837/INFOEM/IP/RR/2016, aprobada en el pleno de este Instituto, en la trigésima novena sesión ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE


COORDINADORA DE PROYECTOS
NORMA ARANSASU VALDES PEDRAZA



C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara. Comisionada.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada.
Lic. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionado.

Para conocimiento y efectos legales conforme al artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

VOTO PARTICULAR CONCURRENTES
RECURSO DE REVISIÓN 02837/INFOEM/IP/RR/2016

Metepéc, México, en la sede del INFOEM

Octubre 31 de 2016

VOTO PARTICULAR CONCURRENTES QUE FORMULAN EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02837/INFOEM/IP/RR/2016.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México resolvió por unanimidad de votos, la resolución relativa al recurso de revisión 02837/INFOEM/IP/RR/2016 presentada por la Comisionada Eva Abaid Yapur, respecto de la cual, los suscritos, formulan VOTO PARTICULAR, con fundamento en los artículos 20 fracciones II y IV y 30, fracción X del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales Datos del Estado de México.

De manera previa a la emisión del presente voto, cabe precisar que la materia en que radicó el recurso de revisión, lo fue el que se le proporcionara en versión electrónica de lo siguiente:

Solicitud 00333/ECATEPEC/IP/2016:

VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE
RECURSO DE REVISIÓN 02837/INFOEM/IP/RR/2016

"37.- Con base en el artículo 6to. Constitucional, solicito en versión electrónica, copia de los recibos de nómina que contengan la información sobre el sueldo base, sueldo bruto, sueldo neto, prestaciones gratificaciones y compensaciones, que recibe cada uno de los Regidores, lo anterior respecto al mes de Enero del año 2016, ocultando, tachando o borrando los datos que resulten ser sensibles de cada uno de los regidores." (Sic)

Una vez precisado lo anterior es de mencionarse que con motivo de la respuesta del Sujeto Obligado al requerimiento señalado anteriormente, el recurrente interpuso el recurso de revisión, mismo que una vez que fue sustanciado en los resolutivos primero y segundo se determinó:

"PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por EL RECURRENTE, en términos del Considerando QUINTO de esta Resolución.

SEGUNDO. Se REVOCA la respuesta del SUJETO OBLIGADO y se le ORDENA atienda la solicitud de información número 00333/ECATEPEC/IP/2016, en términos del Considerando Quinto de esta Resolución, y haga entrega al RECURRENTE, en versión pública, vía SAIMEX de lo siguiente:

"Los recibos de nómina de cada uno de los Regidores del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, de la administración municipal 2016-2018, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de enero de 2016.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información confidencial, que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."

En mérito de lo anterior, cabe hacer la precisión que los suscritos, estimamos pertinente hacer valer el presente voto particular, debido a que si bien es cierto en el recurso de revisión al rubro anotado se determinó REVOCAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y como

VOTO PARTICULAR CONCURRENTES
RECURSO DE REVISIÓN 02837/INFOEM/IP/RR/2016

consecuencia de ello se ordenó que se realizara la entrega en versión pública de la totalidad de la información que el hoy recurrente requirió, sin embargo también cierto lo es que no compartimos el sentido de la resolución, en atención a lo siguiente:

Cabe precisar que en la resolución del expediente al rubro anotado, en un primer momento concretamente en el Considerando Quinto entre otras cosas se precisó que derivado del análisis realizado a las constancias que obran en el asunto en comento, se determinó que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no dio satisfacción de manera plena al requerimiento contenido en la solicitud 00333/ECATEPEC/IP/2016, lo anterior es así toda vez que si bien es cierto que en fecha siete de septiembre de la anualidad en curso emitió respuesta a la solicitud de información del hoy recurrente, sin embargo también cierto lo es que únicamente remitió los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de enero de 2016, testados y sin adjuntar el Acuerdo de Clasificación correspondiente, omitiendo agregar los recibos de nómina correspondientes a la primer quincena del referido mes y año, asimismo no se realizó la entrega del recibo de nómina del Décimo Tercer Regidor del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Por otra parte en la resolución en comento se precisó que se analizaron los recibos de nómina proporcionados por el Sujeto Obligado con la finalidad de determinar si contienen lo solicitado por el recurrente, arribando a la conclusión de que los mismos si contienen los datos requeridos por el [REDACTED] empero se había testado información que es considerada como información pública, como es el caso del número de empleado, razón por la que no tuvo por colmado el derecho de acceso a la información y en consecuencia se

VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE
RECURSO DE REVISIÓN 02837/INFOEM/IP/RR/2016

ordenó la entrega de los recibos de nómina de cada uno de los Regidores, de la primera y segunda quincena de enero de 2016.

Una vez mencionado lo anterior, debe precisarse que los suscritos consideramos que el sentido de la resolución aprobada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de Transparencia de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis debió MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y como consecuencia de ello únicamente ORDENAR la entrega de la información que omitió adjuntar a su respuesta (recibos de nómina de los todos regidores del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos correspondientes a la primer quincena del mes de enero del 2016, así como el recibo de nómina del Décimo Tercer Regidor correspondiente a la segunda quincena del referido mes y año), lo anterior se afirma a razón de que a nada práctico lleva que se entregue de nueva cuenta los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena el mes de enero del 2016, en los términos precisados en la resolución, toda vez que dicha información ya es del conocimiento del recurrente; circunstancia por la que formulamos el presente voto particular, en el recurso de revisión que fue resuelto por el Pleno, que nos ocupa.

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)